



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIM 2024252000033	ALCALDÍA DE COGUA-SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
2. Fecha del estudio previo:	JUNIO 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	Gerencia de Infraestructura y Servicios públicos	
5. Tipo de Contrato:	COMPRA VENTA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6.1. Descripción de la necesidad:	PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.	
	MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.	
	DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” y además:	
	Artículo 209°. <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i>	
	Artículo 311°. <i>Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</i>	
	Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.	
	La Ley 1551 de 2012 (artículo 6), modificó la Ley 136 de 1994 (artículo 3), y reguló:	
	Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:	
	[...]	





3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el Decreto Ley 1333 de 1986 (artículo 12), en armonía con la Ley 136 de 1994 (artículos 3 y 4).

Artículo 12°. *La atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los Municipios se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan.*

En la misma dirección en la ley 80 de 1993 establece:

Artículo 30. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).*

Artículo 26°: *Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos (...).*

Además, la ley 1454 de 2011 señala los principios del ejercicio de competencias así:

Artículo 27°. *Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes: 1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. **Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía (...).*

En la ley 489 de 1998 sobre la asociación entre entidades públicas se establece:

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad





Es así que, la Entidad Municipal de Cogua requiere de la adquisición de maquinaria amarilla equipo pesado, para realizar el mantenimiento permanente por el deterioro normal de uso de la infraestructura vial de las vías principales y secundarias, que hacen parte de la topografía del municipio.

La adquisición de las maquinas permite que las vías del municipio tanto principales como las que la rodean (veredas, carreteras de entregada y circulantes) sean intervenidas de manera tal que no sufran más deterioro y con esto la carpeta asfáltica se mantenga en condiciones óptimas para los ciudadanos.

Teniendo clara la necesidad de intervención de las vías la administración requiere adquirir:

ITEM	CANTIDAD
MOTONIVELADORA	1
MINICARGADOR	1
MARTILLO PARA MINICARGADOR	1
VOLQUETA	1

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado al Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...*”.

Que es importante señalar que a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con acuerdo marco de precios, que regula el suministro de maquinaria amarilla, el acuerdo marco de precios (ACUERDO MARCO DE PRECIOS **Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola** CCE-215-AMP-2021el cual tiene por objeto establecer El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios;(b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de la Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras., **CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) CASA TORO S.A BIC, (ii) COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, (iii) KOMATSU COLOMBIA S.A.S, (iv) INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA - IMECOL S.A.S, (v) MOTO MART S A, (vi) DISTRIBUIDORA NISSAN S. A, (vii) 7 M GROUP S.A.** no obstante se presenta el siguiente análisis al evaluar la posibilidad de acogernos al mismo así:

- 1) En la Cláusula 6 del Catálogo del Acuerdo Marco – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, numeral 6.6 y Equipo que se encuentra en Stock: Para la maquinaria que se encuentra en Stock, el Proveedor cuenta con 60 días calendario para la entrega en ciudades capitales y 75 días calendario para la entrega en el resto del territorio nacional., nos obstante el numeral 1.6 de la guía del mismo acuerdo para órdenes de compra bajo la modalidad de suministro, señala:





“Equipo que NO se encuentra en Stock: Para la maquinaria que NO se encuentra en Stock, el Proveedor cuenta con 180 días calendario para importación, nacionalización, inscripción en el RUNT y todos los procedimientos que se deben llevar a cabo, este es el plazo que debe cumplir en todo el territorio nacional”

Concluyendo con esto que existe un término reglado para la entidad contratante, pero no para el proveedor.

A su vez, la misma guía establece:

“clausula 9 Actualizaciones del Catálogo La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe realizar los ajustes del Catálogo que se describirán a continuación durante la ejecución del Acuerdo Marco. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo aplicarán para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras de forma posterior a la actualización de precios, y no para las solicitudes de cotización que se encuentren en trámite ni para las Órdenes de Compra que se encuentren ejecución.

9.2 Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de los Productos del catálogo en caso de cambios en la regulación o normatividad aplicables que afecten directamente a la maquinaria amarilla y agrícola. El Proveedor debe comunicar por escrito la solicitud de actualización de Catálogo y la propuesta del nuevo precio de la maquinaria. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a la solicitud, publicando la actualización en el Catálogo, requiriendo información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud

Teniendo presente que actualmente existe la Resolución 762 de 2022, la cual, se menciona como noticia en la página del acuerdo, pero no se hace obligatorio su cumplimiento; teniendo claro que esta resolución hace referencia a proceso de uso de combustibles y de contaminación para esta administración es indispensable su aplicación y que los equipos que se adquieran cumplan en total cabalidad con la tecnología exigida amigable con el medio ambiente.

Siendo este factor decisivo para la compra se consultó el catálogo y se pudo ver que pocas marcas dan cumplimiento a la resolución y que no se puede realizar una selección objetiva o comparación de especificaciones técnicas.

2. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones Técnicas mínimas que deben tener los equipos ofertados en este Acuerdo Marco son los siguientes:

Tabla 1 - Requerimientos mínimos técnicos Maquinaria Amarilla

Tipología	Especificaciones mínimas técnicas
Motoniveladora	Las motoniveladoras deben estar en capacidad de crear taludes de 90 grados tanto a lado derecho como izquierdo, la hoja debe tener una rotación de 180 grados tanto a la derecha como a la izquierda, deben ser articuladas, el equipo debe ser turbo alimentadas con tracción 6x4 AWD o similar, esta tracción debe ser en las llantas traseras o tipo tandem, cabinadas de fabrica con Aire Acondicionado, transmisión de 6 velocidades adelante y 3 atrás, tablero que muestre indicaciones de falla del equipo, este equipo debe ser entregado con una hoja de 12 ft y debe cumplir con las normas de seguridad ROPS y FOPS de la ISO (Que aplique para cada fabricante).
Retroexcavadora de llantas	La retroexcavadora de llantas debe ser con tracción 4x4, AWD o similar, deben ser turbo alimentadas, cabinadas de fabrica con Aire Acondicionado, transmisión con 4 cambios adelante y 2 atrás, tablero que muestre indicaciones de falla del equipo, línea hidráulica para los accesorios y debe cumplir con las normas de seguridad ROPS y FOPS de la ISO (Que aplique para cada fabricante).
Excavadora de orugas	La excavadora de orugas debe ser turbo alimentadas, cabinadas de fabrica con Aire Acondicionado, debe tener palancas de avance y retroceso, tablero que muestre indicaciones de falla del equipo y debe cumplir con las normas

Página 2 de 6



Tel: (+57) 117956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



Anexo Técnico Proceso CCENEG-046-01-2021

Tipología	Especificaciones mínimas técnicas
	de seguridad ROPS (Equipos con peso mayor a 15 toneladas) de la ISO (Que aplique para cada fabricante).
Vibrocompactador	<p>El vibrocompactadores mayores a 7 toneladas, debe ser turbo alimentados, en caso de tener cabina esta debe ser de fábrica y con Aire Acondicionado, debe tener doble amplitud y doble frecuencia de operación (alta y baja), tablero que muestre indicaciones de falla del equipo y debe cumplir con las normas de seguridad ROPS y FOPS de la ISO (Que aplique para cada fabricante).</p> <p>El vibrocompactadores menores a 7 toneladas, en caso de tener cabina esta debe ser de fábrica y con Aire Acondicionado, debe tener doble amplitud y doble frecuencia de operación (alta y baja), tablero que muestre indicaciones de falla del equipo y debe cumplir con las normas de seguridad ROPS de la ISO (Que aplique para cada fabricante).</p>
Tractor orugas	El tractor con orugas debe ser turbo alimentados, cabinadas de fábrica con Aire Acondicionado, debe tener palancas de avance y retroceso, tablero que muestre indicaciones de falla del equipo y debe cumplir con las normas de seguridad ROPS y FOPS de la ISO (Que aplique para cada fabricante).
Minicargadores	Los minicargadores en caso de ser cabinados deberán traer cabinas de fábrica, tablero que muestre indicaciones de falla del equipo, altura de levante mínimo de 3 metros, deben cumplir con normas de seguridad ROPS y FOPS de la ISO (Que aplique para cada fabricante).
Cargadores frontales	Los cargadores frontales deben ser turbocargados, Cabina cerrada de fábrica, tablero que muestre indicaciones de falla del equipo y debe cumplir con norma ROPS y FOPS de la ISO (Que aplique para cada fabricante).

Tabla 2 - Requerimientos mínimos técnicos Maquinaria Agrícola

Según lo establecido en II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco en su numeral 11.78 El proveedor deberá realizar una inducción respecto del uso de la maquinaria, con el fin de recibir el paz y salvo de entrega de la misma, por parte de la Entidad Compradora. Dicha actividad será realizada por una sola vez a la persona designada por el supervisor de la orden de compra, no se puede evidenciar el compromiso o la solicitud de un plan de capacitación en uso de los equipos bajo nuevas tecnologías, teniendo presente que el municipio tiene alta rotación de personal (operario) es indispensable que la mayor cantidad de personal puedan recibir por parte de contratista capacitación practica en el uso de los equipos y con esto asegurar la vida útil de los mimos.

En el caso que la entidad requiera el suministro de ítems no contemplados en el catálogo del AMP y por tiempos de gestión no pueda solicitar un RFI sino utilizar su estudio de mercado, establecido por la entidad en el estudio del sector situación que no es beneficiosa económicamente para la entidad, por cuanto generaría incertidumbre y posiblemente sobrecostos para la Alcaldía de Cogua.

Uno de los principales motivos es la ausencia de opciones para incluir maquinaria blanca, dado que la incorpora de adquisición de una volqueta en el catálogo no contempla dicho ítem y hace imposible la compra del total de los equipos requeridos.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la compra maquinaria y algunos insumos no se encuentra en el acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente y, además, de que se trata de servicios y bienes de características técnicas uniformes, la entidad encuentra procedente apartarse del Acuerdo Marco de Precios A CCE-215- AMP-2021 el cual tiene por objeto establecer El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios;(b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de la Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras., CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) CASA TORO S.A BIC, (ii) COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, (iii) KOMATSU COLOMBIA S.A.S, (iv) INGENIERÍA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA - IMECOL S.A.S, (v) MOTO MART S A, (vi) DISTRIBUIDORA NISSAN S. A, (vii) 7





M GROUP S.A. no obstante se presenta el siguiente análisis al evaluar la posibilidad de acogernos al mismo así:

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

Inicio > Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021.

Desde 14/12/2022 hasta 14/12/2025

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra

14/12/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

14/12/2026



1) En la Cláusula 6 del Catálogo del Acuerdo Marco – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, numeral 6.6 y Equipo que se encuentra en Stock: Para la maquinaria que se encuentra en Stock, el Proveedor cuenta con 60 días calendario para la entrega en ciudades capitales y 75 días calendario para la entrega en el resto del territorio nacional., nos obstante el numeral 1.6 de la guía del mismo acuerdo para órdenes de compra bajo la modalidad de suministro, señala:

“Equipo que NO se encuentra en Stock: Para la maquinaria que NO se encuentra en Stock, el Proveedor cuenta con 180 días calendario para importación, nacionalización, inscripción en el RUNT y todos los procedimientos que se deben llevar a cabo, este es el plazo que debe cumplir en todo el territorio nacional”

Concluyendo con esto que existe un término reglado para la entidad contratante, pero no para el proveedor.

A su vez, la misma guía establece:
“Clausula 9 Actualizaciones del Catálogo La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe realizar los ajustes del Catálogo que se describirán a continuación durante la ejecución del Acuerdo Marco. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo aplicarán para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras de forma posterior a la actualización de precios, y no para las solicitudes de cotización que se encuentren en trámite ni para las Órdenes de Compra que se encuentren ejecución.

9.2 Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad.
El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de los Productos del catálogo en caso de cambios en la regulación o normatividad aplicables que afecten directamente a la maquinaria amarilla y agrícola. El Proveedor debe comunicar por escrito la solicitud de actualización de Catálogo y la propuesta del nuevo precio de la maquinaria. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a la solicitud, publicando la actualización en el Catálogo, requiriendo información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud, se procedió a consultar el actual ofrecimiento del acuerdo y encuentra el siguiente catalogo

MAQUINA MOTONIVELADORA

MARCA	REFERENCIA	Precio Ofertado sin IVA	% máx	Precio del Mantenimiento	Garantía	Condición al Cliente	Atención al Cliente	Respuesta telefónica	Sistema de gestión	Cumple Términos
NEW HOLLAND	RG140 EVO	\$ 1.728.526.741,31	30%	\$ 22.917.805,02	1	Si	Si	No	-	Si No
KOMATSU	GD535-5	\$ 1.253.749.137,69	5%	\$ 18.585.996,11	años o 3000	No	Si	Si	20	Si No
JOHN DEERE	620G	\$ 1.924.904.336,59	2,86%	\$ 20.560.000,00	sin limite de	Si	Si	Si	5	Si No
HYUNDAI	HG170	\$ 1.100.411.851,02	2%	\$ 35.140.634,37	1	Si	Si	Si	5	Si No
HYUNDAI	HG190	\$ 1.259.914.082,55	2%	\$ 29.029.219,70	1	Si	Si	Si	5	Si No
KOMATSU	GD555-5	\$ 1.537.635.702,48	5%	\$ 19.867.788,94	años o 3000	No	Si	Si	20	Si No
JOHN DEERE	670G	\$ 1.796.025.094,95	2,67%	\$ 23.275.000,00	sin limite de	Si	Si	Si	5	Si No
NEW HOLLAND	RG170	\$ 1.820.767.088,16	20%	\$ 27.501.366,03	1	Si	Si	No	-	Si No
KOMATSU	GD675-6	\$ 1.350.000.000,00	5%	\$ 25.600.000,00	1	No	Si	Si	20	Si Si





MAQUINA MINICARGADOS

MARCA	REFERENCIA	Precio Ofertado sin I.V. - max	Precio del Mantenimien - arantia	nción al t - pida Resp - oma tele - os sist te - it cumple Tier							
NEW HOLLAND	L318	\$ 319.432.822,48	30%	\$ 15.278.536,68	1	Si	Si	No	-	Si	No
HYUNDAI	HSL850-7A	\$ 250.511.912,05	2%	\$ 12.986.756,18	1	Si	Si	Si	5	Si	No
HYUNDAI	HS80V Tier 4 Final	\$ 205.140.000,00	2%	\$ 16.425.000,00	1	Si	Si	Si	5	Si	Si
KOMATSU	SK820-5E0	\$ 276.121.606,47	7%	\$ 18.304.001,68	años o 2000	No	Si	Si	20	Si	No
KOMATSU	SK820-5E0 CAB	\$ 309.301.221,52	7%	\$ 18.304.001,68	años o 2000	No	Si	Si	20	Si	No

MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	\$ 1.172.534.484,00	\$ 1.544.254.000,00	\$ 371.719.516,00	32%
	KOMATSU	GD535-5	\$ 939.250.000,00	\$ 1.120.090.927,49	\$ 180.840.927,49	19%

Sumado a que los valores cotizados por la entidad incluyen el costo de envío de la maquinaria, mientras que los valores establecidos en el catálogo de la maquinaria del acuerdo marco, tienen unos porcentajes máximos que incrementarían los valores en gran magnitud y seria poco beneficioso para la entidad, tal como se muestra en la siguiente tabla

MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	30%	\$ 463.276.200,0
	KOMATSU	GD535-5	5%	\$ 56.004.546,3

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que adquirir los equipos a través del acuerdo marco de precios, tendría un aumento en el presupuesto establecido por la entidad de entre el 25% y 71% dependiendo del equipo a adquirir, tal y como se muestra a continuación:

MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG140 EVO	\$ 1.172.534.484,00	\$ 2.007.530.200,00	\$ 834.995.716,00	71%
	KOMATSU	GD535-5	\$ 939.250.000,00	\$ 1.176.095.473,87	\$ 236.845.473,87	25%

Así mismo, en el acuerdo marco **no** se identifica que los proveedores tengan la obligación de adquirir pólizas que brinden cobertura **todo riesgo**, lo que plantea un nivel elevado de incertidumbre y riesgo financiero. Sin la protección adecuada ante posibles daños o pérdidas de la maquinaria, se generarían costos adicionales no contemplados, afectando la sostenibilidad del proyecto.

Teniendo presente que actualmente existe la Resolución 762 de 2022, la cual, se menciona como noticia en la página del acuerdo, pero no se hace obligatorio su cumplimiento; teniendo claro que esta resolución hace referencia a proceso de uso de combustibles y de contaminación para esta administración es indispensable su aplicación, conforme los estándares de calidad y medio ambiente aprobados en los planes de desarrollos de la administración y que los equipos que se adquieran cumplan en total cabalidad con la tecnología exigida amigable con el medio ambiente, adicional a que la compra se va a realiza a mitad de año el bien debe ser modelo del año en curso con el fin de no generar un detrimento patrimonial, razón por la cual únicamente esta exigencia la puede acreditar un equipo modelo 2025 exigencia que el catálogo no asegura, puesto que en la oferta tiene equipos que ni siquiera acreditar norma de emisión de gases.

Siendo este factor decisivo para la compra se consultó el catálogo y se pudo ver que pocas marcas dan cumplimiento a la resolución y que no se puede realizar una selección objetiva o comparación de especificaciones técnicas. Frente a resolución de emisión de combustible, servicios al cliente y sistema satelital.

Según lo establecido en II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco en su numeral 11.78 El proveedor deberá realizar una inducción respecto del uso de la maquinaria, con el fin de recibir el paz y salvo de entrega de la misma, por parte de la Entidad Compradora. Dicha actividad será realizada por una sola vez a la persona designada por el supervisor de la orden de compra, no se puede evidenciar el compromiso o la solicitud de un plan de capacitación en uso de los equipos bajo nuevas tecnologías, teniendo presente que el municipio tiene alta rotación de personal (operario) es indispensable que la mayor cantidad de personal puedan recibir por parte de contratista capacitación practica en el uso de los equipos y con esto asegurar la vida útil de los mimos. ”

En el caso que la entidad requiera el suministro de ítems no contemplados en el catálogo del AMP y por tiempos de gestión no pueda solicitar un RFI sino utilizar



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



	<p>su estudio de mercado, establecido por la entidad en el estudio del sector situación que no es beneficiosa económicamente para la entidad, por cuanto generaría incertidumbre y posiblemente sobrecostos para la Alcaldía de Cogua., para el caso que nos ocupa tenemos un accesorio requerido para la maquina minicargador que seria el martillo que sirve como herramienta y es indispensable para las futuras operaciones lo que conllevaría a compra condicionada con retraso y generando multimarca en los resultados finales lo que podría concluir en un problema de uso por incompatibilidad técnica.</p> <p>Uno de los principales motivos es la ausencia de opciones para incluir maquinaria blanca, dado que la proceso incorpora la adquisición de una volqueta el catálogo no contempla dicho ítem y hace imposible la compra del total de los equipos requeridos.</p> <p>En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la compra maquinaria y algunos insumos no se encuentra en el acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente y, además, de que se trata de servicios y bienes de características técnicas uniformes, la entidad encuentra procedente apartarse del Acuerdo Marco de Precios A CCE-215- AMP-2021 y adelantar la presente contratación bajo un proceso de selección abreviada de menor cuantía.</p> <p>Esta contratación se encuentra contemplada dentro de los proyectos los cuales se encuentran debidamente inscritos en los bancos de proyectos de la entidad, así: BPIM 2024252000045, Igualmente, esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia.</p>												
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:													
7.1. Objeto del contrato:	“ADQUISICIÓN DE BANCO DE MAQUINARIA (AMARILLA Y VOLQUETA) PESADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE COGUA.”												
7.2. Clasificación UNSPSC	<p>Clasificación de la contratación en UNSPSC:</p> <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>22101500</td><td>Maquinaria para trabajo de desmote</td></tr><tr><td>22101900</td><td>Maquinaria y accesorios de construcción de edificios</td></tr><tr><td>25101600</td><td>Vehículos de transporte de productos y materiales</td></tr><tr><td>25181600</td><td>Chasis automotriz</td></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	22101500	Maquinaria para trabajo de desmote	22101900	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales	25181600	Chasis automotriz	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN												
22101500	Maquinaria para trabajo de desmote												
22101900	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios												
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales												
25181600	Chasis automotriz												
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos												
7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar.	<p>Los bienes a entregar deben tener las siguientes características:</p> <p>Lote 1:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>MOTONIVELADORA</td><td>1</td></tr><tr><td>MINICARGADOR</td><td>1</td></tr><tr><td>MARTILLO PARA MINICARGADOR</td><td>1</td></tr></table> <p>Ver ficha técnica adjunta</p> <p>Lote2:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>VOLQUETA</td><td>1</td></tr></table> <p>Ver ficha técnica adjunta</p>	ITEM	CANTIDAD	MOTONIVELADORA	1	MINICARGADOR	1	MARTILLO PARA MINICARGADOR	1	ITEM	CANTIDAD	VOLQUETA	1
ITEM	CANTIDAD												
MOTONIVELADORA	1												
MINICARGADOR	1												
MARTILLO PARA MINICARGADOR	1												
ITEM	CANTIDAD												
VOLQUETA	1												
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	<p>El plazo de ejecución total del contrato que se suscriba será por el término de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, el plazo de entrega del bien (Volqueta) del Lote 2, será de Veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>												





7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Cogua - Cundinamarca
7.6. Obligaciones del Contratista:	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el servicio contratado.2. En caso de ser requerido la realización de variaciones técnicas o especificaciones para la realización de las actividades reportarlo previamente al supervisor del contrato y al ordenador del gasto para la verificación y adopción de decisiones correspondientes.3. Disponer, para la ejecución del contrato, del personal idóneo y capacitado para ello.4. Realizar las actividades conforme a las buenas prácticas que aplican al servicio contratado.5. Asumir de manera total los costos de transporte y disposición de los bienes y/o elementos que sean necesarios para la ejecución del contrato.6. El contratista se obliga a usar los insumos, maquinaria, herramientas y elementos de la mejor calidad posible para la realización de las actividades.7. Ejecutar las actividades con el mayor cuidado posible previniendo la generación de cualquier daño a los bienes de la entidad, a los funcionarios y/o terceros.8. Mantener indemne al Municipio por cualquier razón o causa.9. Disponer del personal capacitado en las calidades y cantidades exigido para el desarrollo de las actividades contractuales.10. Llevar un control pormenorizado de las actividades desarrolladas con ocasión del contrato.11. Cumplir las actividades que impliquen transporte y/o desplazamiento de personal con medidas de seguridad y bajo el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables.12. Disponer de todos los medios, personal y bienes necesarios para la correcta ejecución del contrato.13. Efectuar la matricula y/o registros requeridos ante las autoridades competentes de los vehículos / maquinaria adquirida.14. Garantizar los servicios posventa de los bienes adquiridos.15. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega y/o transporte y/o recepción y/o suministro de los bienes y productos objeto del contrato. De ser el caso, establecer de manera conjunta un cronograma para el cumplimiento del contrato.16. Mantener indemne al MUNICIPIO.
7.7 Obligaciones Generales	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la oferta presentada y el contrato, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos.2. Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios aplicables al contrato tales como celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad.3. Responder por los elementos, bienes, información etcétera, que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá mantener la reserva profesional correspondiente.4. Presentar para el pago, el original de la factura conforme a las previsiones legales aplicables.5. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el MUNICIPIO DE COGUA durante el término de duración del contrato.6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.8. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y demás normas concordantes.9. Asumir los costos y gastos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato y del cumplimiento de este.





	10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
7.8. Obligaciones del Municipio:	<p>En virtud del contrato el Municipio se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.4. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato;5. Nombrar los supervisores, para que vigile la correcta ejecución del objeto contractual.
7.9 Forma de pago y requisitos:	<p>La entidad cancelará al Lote N° 1 el valor total del contrato, se pagará mediante ÚNICO giro, contra entrega de todos los elementos contratados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.</p> <p>Para el Lote N° 2 el valor del contrato se pagará mediante ÚNICO giro, contra entrega de todos los elementos entregados efectivamente al Municipio y avaladas por la supervisión, así mismo como la documentación complementaria: Matricula del vehículo a Nombre del Municipio de Cogua, Tarjeta de operación o declaración de importación y Registro del SIMIT, para el correcto funcionamiento.</p> <p>Para el pago de los dos Lotes deberán presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato• Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.• Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato• Presentación de factura y/o cuenta de cobro según corresponda• Copia del RUT <p>El supervisor del contrato para el pago debe:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta de recibo a satisfacción.- Certificado de los insumos o elementos suministrados (ingreso y salida a Almacén).- Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. <p>NOTA 1: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.</p> <p>NOTA 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.</p> <p>NOTA 3: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio.</p>
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del decreto 019 de 2012.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se determina que la modalidad de selección para el presente proceso será la de Selección Abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa de conformidad con el literal a) del numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015 .





	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acorde con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.
9.Supervisión:	El Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto mediante escrito.

10. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10 Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	El presupuesto estimado para este proceso se tomó con base en cotizaciones de los oferentes inscritos en el acuerdo marco y precios del mercado local del Municipio de Cogua.				
	A continuación, se presentan los ítems de los bienes que deberán ser entregados durante la ejecución del contrato:				
	COTIZACIÓN	GECOLSA	DINISSAN	ICOMMERCE SAS	
	Motoniveladora	1.569.739.908	1.150.000.000	1.892.890.993	
	Minicargador	324.618.948	208.000.000	407.621.445	
	Martillo para minicargador	93.885.872	No cotiza	44.199.932	
	COTIZACIÓN	HYDRAMETA L	LAFE SECURITY	RIHNO	ICOMMERCE SAS
	Volqueta	950.228.924	1.020.000.000	960.000.000	989.771.076
	Así mismo se verificaron los recursos existentes en el presupuesto de la entidad para esta vigencia, con base en todas las razones anteriormente anotadas, se establece como presupuesto oficial estimado la suma de Dos mil novecientos millones de pesos (\$2.900.000.000,00) M/cte				
	Nota: El presente proceso se adjudicará al tomar el valor total de la sumatoria del valor unitario de los ítems. Adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.				
El valor estimado del proceso se estableció a fin de suministrar periódicamente a todas y cada una de las dependencias los elementos de ferretería necesarios para dar cumplimiento a sus labores diarias, según el plan anual de adquisiciones y según proyección y aprobación del Plan Operativo Anual para la vigencia 2025.					





2	1,2			MINICARGADOR	UND	1,00	\$ 313.413.464,00	\$ 313.413.464,00
3	1,3			MARTILLO PARA MINICARGADOR	UND	1,00	\$ 69.042.902,00	\$ 69.042.902,00
Subtotal								\$ 1.920.000.000,00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 1.920.000.000,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 1.920.000.000,00
VALOR TOTAL	\$ 1.920.000.000,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor del IVA	DESCRIPCION

LOTE 2: MAQUINARIA BLANCA

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1 del presente formulario y las casillas de "Descripción", resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
LOTE 2 - MAQUINARIA BLANCA								
1	2,1	600,4 P		VOLQUETA	UND	1,00	\$ 980.000.000,00	\$ 980.000.000,00
Subtotal								\$ 980.000.000,00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 980.000.000,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								\$ 980.000.000,00
VALOR TOTAL								\$ 980.000.000,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor del IVA

DESCRIPCION

El valor estimado para el contrato es de **Dos mil novecientos millones de pesos (\$2.900.000.000,00) M/cte** y las fuentes de financiación son las siguientes:

(RUBRO)	NOMBRE	VALOR
2.3	SECTOR: 24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional.TRANSPORTE PRODUCTO: 2402125-Banco de maquinaria dotadoTRANSPORTEinfraestructura red cial regional META. 150 – Adquirir 1 maquinaria para el mantenimiento de vías rurales 2.3.2.01.01.003.01.06 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS PROYECTO: 2024252000033- CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE COGUA FUENTE: 1.3.1.1.05- RECURSOS DE CREDITO INTERNO	\$1.500.000.000,00
2.3	SECTOR: 24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional.TRANSPORTE PRODUCTO: 2402125-Banco de maquinaria dotadoTRANSPORTEinfraestructura red cial regional META. 150 – Adquirir 1 maquinaria para el mantenimiento de vías rurales 2.3.2.01.01.003.01.06 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	\$1.150.000.000,00





		PROYECTO: 2024252000033- CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE COGUA FUENTE: 1.3.3.1.00- RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
	2.3	SECTOR: 24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional.TRANSPORTE PRODUCTO: 2402125-Banco de maquinaria dotadoTRANSPORTEInfraestructura red cial regional META. 150 – Adquirir 1 maquinaria para el mantenimiento de vías rurales 2.3.2.01.01.003.01.06 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS PROYECTO: 2024252000033- CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE COGUA Banco de maquinaria dotadoTRANSPORTEInfraestructura red vial regional FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS	\$250.000.000,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD:		\$ 2.900.000.000.000

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

11.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.	<p>Teniendo en cuenta que el fortalecimiento de las capacidades territoriales, la adquisición de un banco de maquinaria amarilla y de vehículos pesados que coadyuven a las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial del territorio, esto con la finalidad de generar conectividad y amplificar el comercio local desde lo rural a lo urbano, y con proyección territorial pueden ser agrupados como servicios y bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.</p> <p>Alcances del objeto contractual.</p> <p>Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:</p> <p>LOTE 1- MAQUINARIA AMARILLA: VER ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS</p> <p>El Contratista deberá</p> <p>1. Vender la maquinaria amarilla requeridos por la entidad conforme a las especificaciones técnicas.</p> <p>LOTE 2- VEHÍCULOS PESADOS: VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>El Contratista deberá</p> <p>1. Vender los vehículos pesados requeridos por la entidad conforme a las especificaciones técnicas.</p> <p>Nota: Teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicará en este caso el fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto, entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que para la ejecución del presente contrato no resultan siendo relevantes las condiciones personalísimas del personal requerido para el cumplimiento de este.</p> <p>1.4. Lotes o segmentos.</p> <p>Este proceso se estructura en el esquema de lotes o segmentos conforme lo permite Decreto 142 de 2023 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, por lo que los lotes estarán comprendidos así:</p>
---	--





	<p>LOTE 1- MAQUINARIA AMARILLA: Este aplicará para la adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Minicargador- Motoniveladora de llantas.- accesorio <p>LOTE 2- VEHÍCULOS PESADOS: Este aplicará para la adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Volqueta.
12. REQUISITOS HABILITANTES	
12.1. Requisitos Habilitantes	<p>De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p>
12.2. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	<p>En el proceso de selección abreviada pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita suministrar los productos al Municipio de Cogua. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.</p> <p>REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Que certifique una constitución mínima de seis años anteriores al cierre del presente proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.</p> <p>Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993.</p> <p>Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.</p> <p>Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes. Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, corresponderá al Municipio contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones</p>





de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En caso de no atenderse esta exigencia la propuesta será rechazada. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Nota 1: Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes.

3. Acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros el Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El Acuerdo deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- e) Que certifique una constitución mínima de cinco años anteriores al cierre del presente proceso.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal, la cual deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. Índice
- 2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se





- compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.
- La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
3. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.
- La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.
- La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cogua y será entregada con el respectivo clausulado.
- La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
4. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
5. **Libreta Militar,** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar





copia de este documento, que los acredite como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción, deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
8. Certificación de apoyo a la industria nacional. El oferente deberá hacer la manifestación del origen de los servicios ofrecidos.
9. Certificado de Mipyme.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de 11 agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes. En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

Adicional a lo anterior el revisor fiscal o contador deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación vigente de la Junta Central de Contadores.

10. Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que deberá anexar el oferente. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que deberá anexar el oferente.

12. Antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.

El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevará a cabo dicha verificación de la certificación que deberá anexar el oferente, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

13. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia el Municipio realizará la verificación de la certificación que deberá anexar el oferente.

14. Certificado Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural deberá aportar el certificado REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, con fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

15. Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años. Ley 1918 de 2018

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros persona natural o representantes legales de las personas jurídicas o estructuras plurales, deberán aportar el certificado

EXPERIENCIA REQUERIDA:

LOTE 1 LOTE 1- MAQUINARIA AMARILLA

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda específicamente al suministro y/o compraventa de maquinaria amarilla cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial para el lote

Para determinar el valor sumado de la experiencia aportada, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

Cada uno de los contratos deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
22101900	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP de acuerdo con la siguiente clasificación.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta la experiencia habilitante solicitada, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

12.3. Requisitos técnicos



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:
 - o Nombre de la entidad contratante
 - o Número de contrato y fecha de suscripción
 - o Detalle del Objeto
 - o Fecha de inicio y fecha de terminación
 - o Firma del funcionario o persona que la expiden
 - o Nombre del contratista.
 - o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la





centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

LOTE 2- VEHÍCULOS PESADOS

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda específicamente al suministro vehículos de transporte de productos y materiales pesados cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial para el lote, cada uno de los contratos deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25101601	Volquetas
25181600	Chasis automotriz
25181605	Carrocería de Volqueta

Para determinar el valor sumado de la experiencia aportada, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta la experiencia habilitante solicitada, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia y/o contratos con acta de liquidación para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia y/o contratos con acta de liquidación en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- o Nombre de la entidad contratante
- o Número de contrato y fecha de suscripción
- o Detalle del Objeto
- o Fecha de inicio y fecha de terminación
- o Firma del funcionario o persona que la expiden
- o Nombre del contratista.
- o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL





PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Establecimiento de comercio:

LOTE 1- MAQUINARIA AMARILLA

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio al público en el departamento de Cundinamarca, que cumpla con las condiciones para las garantías de la maquinaria amarilla del suministro requerido en condiciones de oportunidad y de calidad. Por lo tanto, se deberá acreditar mediante certificado de





cámara de comercio vigente (registro mercantil) que el proponente ofrece el establecimiento de comercio inscrito ante la Cámara de Comercio, junto con registro fotográfico y plano de las instalaciones.

Para la acreditación de este requisito se deberán aportar los respectivos contratos de arriendo o los certificados de tradición y libertad que aseguren el uso legal del inmueble. Si el proponente no cumple con la exigencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

LOTE 2- VEHÍCULOS PESADOS

El proponente debe contar con un concesionario que distribuye la marca tenga como experiencia en el país mínimo 10 años en el mercado colombiano, VOLCO de fabricación nacional en Acero antidesgaste de alta resistencia, adicionalmente para el mantenimiento del vehículo y darle cumplimiento a las garantías del kilometraje, mantenimiento del volco en el área de trabajo mínimo 2 veces al año por tres años.

Para la acreditación de este requisito deberá anexar certificación de mínimo una persona calificada (anexar documentos), adjuntar ficha técnica del chasis. Si el proponente no cumple con la exigencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

CAPACIDAD TÉCNICA ADICIONAL.

LOTE 1- MAQUINARIA AMARILLA:

Capacitación Práctica	El oferente deberá acreditar que dictará una capacitación práctica en el uso de las máquinas y su operación mediante instructor certificado por el fabricante, dicho proceso deberá concluir con certificado de asistencia a la capacitación y buenas prácticas del manejo de la misma.
Garantía	El oferente deberá acreditar garantía original de fabrica
Garantía del servicio posventa	El oferente deberá acreditar garantía del servicio de la siguiente manera un año sin límite de hora
garantía adicional	Un año adicional a la garantía mínima hasta las 4000h.
Distribución de la marca	El oferente deberá acreditar que es distribuidor autorizado del fabricante con una trayectoria continua mínimo de 10 años en el mercado colombiano, este requisito se acreditará con certificado emitido por el fabricante
Acreditación de repuestos por el fabricante	Se deberá aportar certificación del fabricante donde acredite que la marca tiene respaldo en el territorio por equipos mínimo de 10 años.
Certificación de calidad y/o conformidad del bien con normas técnicas nacionales o internacionales	El oferente deberá anexar con la oferta técnica certificación de calidad de los bienes ofertados certificado por los organismos nacionales o internacionales competentes
Fichas técnicas y catálogos	Original del fabricante

La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la última información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes AÑO 2024 y se establece con base en análisis del sector.

- Índices Financieros





12.4 Requisitos Financieros	Los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben acreditar lo siguiente, con base en la información financiera contenida en el RUP, la cual se debe encontrar vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024.	
	LOTE 1- MAQUINARIA AMARILLA	
	Indicador	Índice requerido
	Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
	Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0.65%
	Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 0.22
	<p>- Capacidad Organizacional</p> <p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p>	
	Indicador	Índice requerido
	Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,01
	Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,00
	NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.	
	LOTE 2- VEHÍCULOS PESADOS	
	Indicador	Índice requerido
	Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
	Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0.65%
	Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 0.22
	<p>- Capacidad Organizacional</p> <p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p>	
	Indicador	Índice requerido
	Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,01
	Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,00
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.6. Parágrafo Transitorio 1°. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022).	
	Para calcular los indicadores financieros y organizacionales de los consorcios y unión temporal se aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo a la información contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.	
13. FACTORES DE ESCOGENCIA-PRECIO		
13.1. Factores de escogencia y calificación	La entidad compradora deberá advertir al proveedor de la oferta de menor precio en el evento de cotización que los precios ofertados no sean artificialmente bajos dando cumplimiento al Artículo 2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	
	La entidad compradora seleccionara al proveedor que cotizo el menor precio, dejando constancia de la evaluación realizada	
	De igual forma la entidad compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el artículo	





2.1.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada.

Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado. En caso de presentarse empates entre dos o más proveedores, la entidad compradora deberá dar aplicación a los criterios de desempate definidos en la normatividad aplicable.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

Video Subasta para Proveedores: <https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzK>

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIqNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Cogua a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.
- b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en





los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Cogua podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Cogua, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.900.000.000,00) M/CTE**
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
7. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe





adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Cogua no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último





lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Cogua y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.





En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

14. ANALISIS DE RIESGOS



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El análisis del riesgo de la contratación y la matriz de riesgos hacen parte integral de este documento como anexo o documento adicional.

15. ANALISIS DE COBERTURA

15.1 Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subgerencia de Contratación y deberá amparar los siguientes riesgos:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899.999.466-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.	Cuantía equivalente al 30 % del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	N/A	N/A
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	N/A	N/A
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de Un (1) año contado a partir del acta de recibo final.	Cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad: N/A.

16. ACUERDOS COMERCIALES



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



16.1 Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP
	Perú	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Central bienes y servicios COL\$ 255.459.239 Central servicios construcción COL\$ 25.545.923.858
Corea		Central bienes y servicios COL \$359.000.000 Central servicios de construcción COL \$25.700.000.000 (Aplica para departamentos)
Estados AELC		Central bienes y servicios COL\$ 615.703.006 Central servicios construcción COL\$ 23.680.884.850
Estados Unidos y Costa Rica		Estados unidos Central de bienes y servicios COL\$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL\$ 25.725.714.885 Costa Rica Central de bienes y servicios COL\$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL\$ 25.725.714.885
México		N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Guatemala	
	Honduras	N/A
Unión Europea		Central bienes y servicios COL\$ 610.126.553 Central servicios construcción COL\$ 3.466.405.900

Firma autorizada:

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos

Elaboró: Jeison David Gómez García/ Gerente de Infraestructura y servicios públicos
Revisó: AIALA JURIS ESTUDIO JURIDICO SAS / Contratista
Aprobó: Jeison David Gómez García/ Gerente de Infraestructura y servicios públicos



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co